



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SECRETARÍA RECLAMOS

## RESOLUCIÓN N° 598

S.D. N° 14151, DE 08.03.2013  
REG. N°: R-111, DE 08.03.2013 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 773, DE 02.02.2012  
ADUANA VALPARAISO.  
D.I. N° 1880523430-6, DE 20.10.2011  
DENUNCIA N° 536958, DE 23.10.2011  
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 324, DE  
18.02.2013  
FECHA NOTIFICACION: 23.02.2013

**VALPARAISO, 16 MAYO 2013**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **773/02.02.2012** (fs. 1/3), deducido en contra de la **Denuncia N° 536958/23.10.2011** (fs. 4), por mala conformación del flete, por no haberse considerado un cobro collect del conocimiento de embarque (fs. 11/12), para las mercancías tubos con costura (ítemes 1 al 5), de origen chino, con régimen de importación TLCCH-USA 0% ad valorem, conforme a D.I. N° **1880523430-6/20.10.2011** (fs. 6/7).

La Resolución N° **324/18.02.2013** (fs. 34/35), fallo de primera instancia, sentencia que deja sin efecto la Denuncia reclamada, por tratarse el cobro impugnado de un gasto de porteo a efectuarse en Chile y no es un gasto del transporte de la mercancía, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se constata en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante, por cuanto el señor Fiscalizador interviniente no consideró que, además, se trata de una operación bajo cláusula de compra CFR, por tanto, no afecta su monto cualquier variación del FOB o del Flete.

### TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Dirección Nacional  
Valparaíso  
Teléfono (32) 2134500  
**SECRETARIO**

**AVAL/JLVP/LAMS/**

**11.03.2013**

*Rapaport*

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**DOLFO ALFONSO RAPAPORT**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

**RECL. 773/2012.**

## FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 324 / VALPARAISO, 18 FEB. 2013

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 773 de 02.02.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Jorge A. Moya M., por cuenta de CUNADO INTERCONTINENTAL S.A., RUT. 96.713.640-9, mediante el cual impugna la denuncia N° 536.958, de fecha 23.10.2011, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

### CONSIDERANDO:

**1.- QUE** mediante D.I. (151) N° 1880523430-6, de fecha 20.10.2011 se solicitó a despacho 159 piezas de tubos de costura de acero, para gaseoducto, de diversas variedades con un valor CIF de US\$ 534.488,06.

**2.- QUE** la conformación de los valores en la D.I. precitada es el siguiente:

FOB	US\$ 465.140,78
FLETE	US\$ 68.680,00
SEGURO	US\$ 667,28
CIF	US\$ 534.488,06

**3.- QUE** a fojas 11, se adjunta fotocopia de BL. N° NJBD16224500 que señala como monto de flete la suma de US\$ 68.680,00, y la suma de US\$ 1.900,00 correspondiente a THC como Collect que figura pagado en Chile.

**4.- QUE** el recurrente en su reclamo señala que teniendo presente que la cláusula de venta es CFR, el valor CIF declarado es el correcto.- En relación con la suma de US\$ 1.900,00 indicado en el Bl. como gasto collect, se debe tener presente que el gasto corresponde a gasto por concepto "THC" que son los gastos que cobran las agencias marítimas por operaciones para la manifestación, entrega documental o física de la carga al almacenista, emisión de los documentos necesarios para el desaduanamiento y otros de diferente índole, gastos que son necesarios para efectuar el canje de un BL original, lo que en este caso fue realizado conforme se deja constancia mediante timbre y el pago de \$ 989.089 pesos en BL.

Conforme las Normas de Valoración de Mercancías en Aduana los gastos de THC no forman parte del rubro flete de esta Declaración de Ingreso por englobar toda la participación de la agencia marítima nacional en las operaciones destinadas al retiro de la carga transportada.

**5.- QUE** el fiscalizador informante a fojas 23, y mediante Informe N° 7887, de fecha 01.06.2012, señala que el Oficio Circular N° 165 menciona en su punto 2, letras a), c), d) y e) el concepto de Flete en la base tributaria aduanera, de lo cual se desprende que el gasto THC debe ser considerado dentro del flete, dicho de otra forma, si no se paga ese sobreprecio Collect o THC la mercancía no es entregada por la agencia marítima al importador.

El Oficio Circular N° 165, punto a letra a) señala "Nuestro país aplica en la actualidad el Acuerdo de Valoración de la OMC sobre una base CIF, de conformidad al artículo 6° del DFL N° 31 D.I. 22.04.2005, el cual dispone que el valor aduanero de la mercancía incluirá:



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

- Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta su lugar de entrada al territorio nacional
- Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por dicho transporte.

Asimismo de acuerdo a numeral 2.1.1. inc. 3º del Cap. II de la resol. 1300/06 y el Acuerdo de Valoración de la OMC el precio realmente pagado o por pagar es el pago total que el comprador haya hecho o vaya a hacer .

Por lo expuesto el fiscalizador es de opinión que la Denuncia N° 536.958 se encuentra bien emitida.

**6.- QUE a** fojas 25 y 26, mediante Resolución S/N° y Oficio Ordinario N° 1.199, ambos de fecha 122.11.2012, se recibe y notifica la Causa a Prueba, por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

**7.- QUE** el despachador da respuesta a Causa a Prueba solicitada a fojas 25, señalando que el valor aduanero en la D.I. N° 1880523430-6/20.10.2011 teniendo en cuenta la cláusula de venta CFR está bien conformado.

Con relación a la materia controvertida el rubro "COLLECT" de US\$ 1.900 no corresponde anexarlo al Flete ya que está pagado en Chile conforme se expresa al señalar la suma en moneda nacional.

**8.- QUE** este Tribunal de Primera Instancia, teniendo presente lo dispuesto por el Acuerdo de Valoración de la OMC en el Oficio Circular N° 165 punto 2 letra a) que señala que conforman el valor aduanero los gastos de transporte ocasionados durante el transporte de la mercancía y no los gastos de porteo efectuados en Chile, se determina dejar sin efecto la Denuncia N° 536.958, de fecha 23.10.2011.

**QUE** en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE** :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1.- DEJESE SIN EFECTO** la Denuncia N° 536.958, de fecha 23.10.2011, de conformidad a lo señalado en los considerandos.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP



FRESIA OSUNA  
SECRETARIA REGIONAL CATALAN  
Plaza Italia 1240  
Valparaíso  
ADUANA DE VALPARAISO  
Teléfono (32) 2266755  
Fax (32) 2285763